



Roca, Jorge Cristóbal c/ Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Pcia. de Buenos Aires s/ pretensión anulatoria – queja por denegatoria de recurso extraordinario de nulidad.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Roca, Jorge Cristóbal c/ Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Pcia. de Buenos Aires s/ pretensión anulatoria – queja por denegatoria de recurso extraordinario de nulidad”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida"* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



Roca, Jorge Cristóbal c/ Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Pcia. de Buenos Aires s/ pretensión anulatoria – queja por denegatoria de recurso extraordinario de nulidad.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Jorge Cristóbal Roca, actor**, representado por el **Dr. Pablo Agustín Grillo Ciocchini**, con el patrocinio letrado del **Dr. Juan Vicente Sola**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de La Plata, Provincia de Buenos Aires**.